

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso** Verbal – Otros  
**Rad. Nro.** 110013103024202100125

Como quiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y se encuentra que ésta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso se DISPONE:

**Primero:** ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA formulada por Luis Alberto Prieto, María Teresa Zambrano Villanueva Y Jhoana Stefania Prieto Zambrano, en contra de Grupo Solerium S.A.

**Segundo:** NOTIFÍQUESELE al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, y/o el Decreto Ley 806 de 2020, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*)

**Tercero:** Se RECONOCE a Henry Buitrago Muñoz, como apoderado judicial de Luis Alberto Prieto, María Teresa Zambrano Villanueva Y Jhoana Stefania Prieto Zambrano en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

**Cuarto:** Previo al decreto de medidas cautelares conforme lo dispone el art. 590 núm. 2 del Código General del Proceso, préstese caución por valor de \$180.000.000

**Quinto:** Se niega el llamamiento en garantía propuesto frente a Berkley International Seguros Colombia S.A, en tanto no se indicaron los hechos que justificaban su vinculación, no se formularon pretensiones frente a dicha entidad, y no se presentó poder para citarla a este juicio, incumpliendo el mismo lo previsto en los arts. 65 y 82 *ejusdem*.

**Sexto:** Se previene a los extremos del litigio que, una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 *ibíd.* y el Decreto Ley 806 de 2020, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. \_\_\_\_\_

Fijado hoy \_\_\_\_\_  
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretario